



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SADE 82020 DEL 07 FEBRERO DE 2020 AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO
FEBRERO 28 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de Auto 82020 LUIS ALFONSO MUÑOZ GIRALDO C.C.#10106411

HACE SABER:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO del expediente No. No. LO-41611-2014 vigencia 2010, por no ser el señor **ALFONSO MUÑOZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.106.411, el sujeto pasivo de la acción de cobro del Impuesto de Vehículos Automotores, con placa **VLH242** conforme a los razonamientos que se tuvieron en cuenta en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo automotor de placas **VLH242**, Informando de la determinación a la Secretaría de Movilidad del municipio de Cartago Valle.

ARTICULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de embargo y retenciones de las sumas de dinero de las cuentas Corrientes, de Ahorro, CDT en las siguientes Entidades:

Financieras que posee el señor el señor **ALFONSO MUÑOZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.106.411.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al contribuyente el señor **ALFONSO MUÑOZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.106.411, ubicada en la Carrera 12 No. 22 – 29 de Pereira - Risaralda, teléfonos 3137432537, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en los libros o registros respectivos.

JOSE EYNER OBOBAGA CALDON
Subgerente de Gestión de Cobranzas

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 28 de febrero de 2020.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso marzo 9 de 2020.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo